



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0180-O

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

Asunto: Informe sobre aplicación de Ordenanza Metropolitana No. 022-2021

Señor Magíster
Juan Carlos Avilés Aguirre
Secretario de Ambiente
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Santiago Martín Enriquez Castro
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de mi parte y en atención a la aprobación de la Ordenanza Metropolitana No. 022-2021, REFORMATORIA DEL CAPÍTULO II, TÍTULO I, LIBRO IV.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE INCORPORA LA SECCIÓN VII “PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y COMPOSTABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, solicito a usted se remita un informe que atienda las siguientes observaciones:

1. La Ordenanza aprobada no cuenta con una homologación de las definiciones establecidas en la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de Un Solo Uso. Se solicita indicar si esto afectaría el fondo de la ordenanza y la consecución de sus objetivos.
2. Uno de los objetivos de la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de Un Solo Uso, es: “*b) Incentivar la reducción en la generación de residuos plásticos y su aprovechamiento mediante su, reutilización y el reciclaje o industrialización.*” Mientras que los objetivos de la Ordenanza Metropolitana Nro. 022-2021 hablan de la prohibición del plástico y no del reciclaje y la industrialización. ¿Esta prohibición establecida por la Ordenanza Metropolitana, transgrede o no el ordenamiento jurídico nacional vigente?
3. El Art. 11 de la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de Un Solo Uso, habla de los porcentajes de incorporación de material reciclado



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0180-O

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

en los productos plásticos; así como de los plazos de incorporación: *“Artículo 11.- Componente mínimo de plástico reciclado.- Todas las bolsas, envases y productos de plástico que se comercialicen en el territorio nacional y que no consten en las prohibiciones antes mencionadas, el ente rector de la Producción y Comercio Exterior en consenso con el rector del Ambiente, según corresponda, definirán las características mínimas que deberán cumplir los productos regulados para su producción, importación, distribución y comercialización en el mercado nacional. Estas características contemplarán al menos porcentajes mínimos de materia prima reciclada especificado el tipo de residuo, que deberán incorporar los productos regulados de forma progresiva, hasta alcanzar los porcentajes establecidos y en los plazos fijados en la presente Ley, sin afectar la calidad del producto; los porcentajes de prima reciclada post consumo a cumplir son:”*

| Producto/Temporalidad | 18 meses | 36 meses | 48 meses |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Fundas Plásticas | 50% | 55% | 60% |
| Recipientes de poliestireno expandido | 8% | 12% | 18% |
| Vasos / Tarrinas | 10% | 25% | 30% |
| Cubiertos | 10% | 25% | 30% |
| Botellas PET | 5% | 15% | 30% |

El ente Rector de la Producción es el encargado de ejercer control en la incorporación de material reciclado en los productos plásticos de un solo uso.

Sin embargo, la Ordenanza No, 022-2021 se contrapondría con la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de Un Solo Uso al disponer la prohibición de entrega de plásticos de un solo uso, a partir del tercer año de la vigencia de la ordenanza, en los siguientes artículos, sin tomar en cuenta la incorporación de material reciclado:

“Artículo [...]. - Prohibición de Entrega de Envases de Poliestireno Expandido.
- Prohíbese a los establecimientos comerciales o de servicios a partir del tercer año de la vigencia de la presente sección efectuar la entrega, a título gratuito u oneroso, de envases, vasos, vajilla, empaques o recipientes elaborados a partir de poliestireno expandido o foam de un solo uso, con el fin de acarrear, contener o consumir los bienes o alimentos adquiridos en dicho establecimiento.”

“Artículo [...].- Prohibición de Entrega de Envases, Vajilla y Cubiertos Plásticos De Un Solo Uso.- *Prohíbese a los establecimientos comerciales o de servicios a partir del tercer año de la fecha de vigencia de la presente Sección efectuar la entrega, a título gratuito u*



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0180-O

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

oneroso, de envases, vajilla y cubiertos plásticos de un solo uso, así como cualquier otro artículo similar, elaborado total o parcialmente con plástico, con el fin de acarrear, contener o consumir los bienes o alimentos adquiridos en dicho establecimiento.”

“Artículo [...]. - Prohibición de Entrega de Fundas Plásticas. - Prohíbese a los establecimientos comerciales o de servicios a partir del tercer año de la fecha de vigencia de la presente Sección, efectuar la entrega, a título gratuito u oneroso, de fundas plásticas de un solo uso, con el fin de acarrear o contener los bienes o alimentos adquiridos en dicho establecimiento. Se entenderá por fundas plásticas de un solo uso a aquellas elaboradas a partir de polietileno de baja densidad, polietileno lineal de alta densidad, polímeros de plástico no biodegradable, polipropileno o sus derivados, incluidas aquellas que sean desechables, oxobiodegradables o fragmentables.”

Por lo expuesto, solicito a usted, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 numeral 15 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y los Artículos 16 y 17 de la Resolución No.RC-2016-074, analizar estas observaciones y remitir el informe correspondiente, en vista de que se contrapondría con lo dispuesto a nivel nacional en la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización, y Reducción de Plásticos de Un Solo Uso, y con la finalidad de no causar inseguridad jurídica tanto a los ciudadanos cuanto a los productores de esta industria.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

